

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiun (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 321-21 que deroga el artículo 52 del Dec. No. 339-20. G. O. No. 11021 del 1 de junio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 321-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 52 del Decreto núm. 339-20, del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2. Envíese a la institución correspondiente, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 322-21 que crea e integra el Comité para la Preservación de la Ciudad Colonial de Santo Domingo. Deroga los decretos números 220-93, 635-05 y 283-21.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 322-21

CONSIDERANDO: Que la Ciudad Colonial de Santo Domingo constituye la primera ciudad europea permanente en el continente americano, fundada en 1502, dando inicio a la historia del Nuevo Mundo, siendo considerada un modelo de desarrollo urbano y punto de partida para la difusión de la cultura europea.

CONSIDERANDO: Que nuestra Ciudad Colonial mantiene, en esencia, la estructura, el uso y las funciones que caracterizan las primeras construcciones en el momento de su fundación, preservando su integridad y autenticidad.

CONSIDERANDO: Que el 8 de diciembre de 1990, fue declarada Patrimonio de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) bajo el nombre de Ciudad Colonial de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la Ciudad Colonial constituye uno de los principales atractivos turísticos de Santo Domingo, alojando en sus edificios coloniales importantes edificios institucionales, monumentos religiosos, plazas y elementos históricos que han sido conservados durante siglos como patrimonio cultural de la humanidad, así como hoteles, restaurantes, bares y espacios culturales que conforman un eje importante de la inversión en el sector turístico de capital nacional y extranjero.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural de la nación, el cual deberá ser garantizado mediante el acceso permanente de recursos para contribuir al mantenimiento y restauración de los inmuebles que conforman la Ciudad Colonial de Santo Domingo.